

la Comisión de Desarrollo Social y, cuando proceda, a otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas.

*14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1983*

1983/26. Coordinación e información en la esfera de la juventud

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1979/27 de 9 de mayo de 1979, 1980/25 de 2 de mayo de 1980, 1981/25 de 6 de mayo de 1981 y 1982/28 de 4 de mayo de 1982, sobre coordinación e información en la esfera de la juventud.

Recordando también las resoluciones 34/151 de 17 de diciembre de 1979, 36/28 de 13 de noviembre de 1981 y 37/48 de 3 de diciembre de 1982 de la Asamblea General, sobre el Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

Tomando nota de que el Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud celebrará su tercer período de sesiones en Viena durante el primer semestre de 1984,

Considerando que la aplicación del Programa concreto de medidas y actividades que se han de emprender con anterioridad al Año Internacional de la Juventud y durante su celebración, así como de las recomendaciones que la Asamblea General hizo suyas en su resolución 37/48, contribuirá a intensificar y mejorar la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados relativas a la juventud,

Convencido de la importancia de dar amplia publicidad a las actividades de las Naciones Unidas relativas a la juventud y de intensificar la difusión de información sobre la juventud, especialmente en el contexto de los preparativos para el Año Internacional de la Juventud,

Observando que las conductas interinstitucionales han demostrado ser un instrumento útil para planificar, iniciar, promover y realizar actividades relativas a la juventud en el contexto de la aplicación del Programa concreto de medidas y actividades que se han de emprender con anterioridad al Año Internacional de la Juventud y durante su celebración,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre coordinación e información en la esfera de la juventud⁵⁶,

1. *Hace suyas* las conclusiones contenidas en el informe del Secretario General sobre coordinación e información en la esfera de la juventud;

2. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas de organización necesarias para asegurar el éxito de las reuniones regionales dedicadas al Año Internacional de la Juventud, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 37/48 de la Asamblea General;

3. *Pide* al Secretario General que tenga en cuenta las ideas expresadas en el Consejo Económico y Social sobre las formas y medios de mejorar las actividades de coordinación e información en la esfera de la juventud al preparar los documentos que habrán de presentarse al Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud en su tercer período de sesiones;

4. *Invita* a todos los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las comisiones regionales y a otras organizaciones internacionales interguberna-

mentales, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas, a que presten particular atención a la mejora de la coordinación y de la información en la esfera de la juventud en el contexto de la aplicación del Programa concreto de medidas y actividades que se han de emprender con anterioridad al Año Internacional de la Juventud y durante su celebración, así como de las recomendaciones que la Asamblea General hizo suyas en su resolución 37/48;

5. *Decide* examinar en su primer período ordinario de sesiones de 1984, sobre la base de un informe del Secretario General, los progresos realizados en la coordinación y la información en la esfera de la juventud.

*14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1983*

1983/27. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 76 (V) de 5 de agosto de 1947 y 304 I (XI) de 14 y 17 de julio de 1950, que siguen constituyendo la base de las atribuciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para recibir en cada uno de sus períodos ordinarios de sesiones una lista de comunicaciones confidenciales y no confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer,

Recordando también su resolución 1980/39 de 2 de mayo de 1980,

Reconociendo la conveniencia de reforzar las posibilidades materiales de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en relación con las comunicaciones y tomando nota, en este sentido, del párrafo 274 del Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer⁵⁷, en el que se hizo hincapié en el mejoramiento de la capacidad de la Comisión para examinar las comunicaciones,

Considerando que, desde el inicio del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, el volumen de las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer ha aumentado sustancialmente,

Afirmando que la discriminación contra la mujer es incompatible con la dignidad humana y que las mujeres y los hombres deben participar en pie de igualdad, independientemente de su raza o credo, en los procesos políticos, económicos y sociales de su país,

1. *Reafirma* la atribución de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de examinar comunicaciones confidenciales y no confidenciales sobre la condición jurídica y social de la mujer;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión, a partir de su 30º período de sesiones, un informe sobre las comunicaciones confidenciales y no confidenciales sobre la condición jurídica y social de la mujer, que contenga:

a) Las comunicaciones recibidas en virtud de las resoluciones 76 (V) y 304 I (XI) del Consejo Económico y Social, incluidas las observaciones de los gobiernos al respecto, si las hubiere;

⁵⁷ Véase *Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Copenhague, 14 a 30 de julio de 1980* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.IV.3, y corrección), cap. I, secc. A.

⁵⁶ E/1983/29.

b) Las comunicaciones recibidas por los organismos especializados, las comisiones regionales y otros órganos de las Naciones Unidas, junto con información sobre las medidas que se hayan adoptado después de recibirlas;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que recabe la cooperación de los organismos especializados, las comisiones regionales y otros órganos de las Naciones Unidas para elaborar el informe solicitado en el párrafo 2 *supra*;

4. *Autoriza* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que, en lo sucesivo, constituya un grupo de trabajo integrado por no más de cinco de sus miembros, en cuya elección se tenga debidamente en cuenta la distribución geográfica, para que celebre reuniones privadas en cada período de sesiones de la Comisión a fin de:

a) Examinar todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos al respecto, si las hubiere, con miras a señalar a la atención de la Comisión aquellas comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos, que parezcan revelar un cuadro persistente de injusticia y prácticas discriminatorias, fehacientemente demostradas, contra la mujer;

b) Preparar un informe basado en su análisis de las comunicaciones confidenciales y no confidenciales en el que se indiquen las categorías en las que con mayor frecuencia se presentan comunicaciones a la Comisión;

5. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que examine el informe del grupo de trabajo y que evite la duplicación de las tareas realizadas por otros órganos del Consejo Económico y Social ya que, a este respecto, la Comisión está facultada solamente para hacer recomendaciones al Consejo, que luego decidirá las medidas que sea oportuno adoptar sobre la base de las tendencias y las pautas que se pongan de manifiesto en las comunicaciones;

6. *Decide* que todas las medidas que adopte la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para aplicar la presente resolución tendrán carácter confidencial hasta que la Comisión resuelva formular recomendaciones al Consejo Económico y Social;

7. *Decide* autorizar al Secretario General para que proporcione, en el marco de los recursos presupuestarios existentes, los servicios y las instalaciones necesarios para la aplicación de la presente resolución.

*14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1983*

1983/28. Participación de organizaciones no gubernamentales en los preparativos de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su carácter de órgano preparatorio de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer⁵⁸

Teniendo en cuenta las valiosas contribuciones que han hecho las organizaciones no gubernamentales a la promoción de la mujer, particularmente durante el Decenio

de las Naciones Unidas para la Mujer y sobre todo durante la preparación de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, celebrada en México, D.F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975, y de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, celebrada en Copenhague, del 14 al 30 de julio de 1980, así como en el curso de las actividades complementarias de esas conferencias,

1. *Pide* al Secretario General que invite a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a que participen en forma activa en los preparativos de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, que ha de celebrarse en 1985, y en la propia Conferencia;

2. *Pide también* al Secretario General que invite a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a que presenten a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su carácter de Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer información, incluidas sus opiniones sobre los progresos realizados y sobre los obstáculos que aún deben superarse para lograr los objetivos del Decenio, así como sus opiniones sobre las prioridades y estrategias para el año 2000;

3. *Insta* a los gobiernos a que inviten a las organizaciones no gubernamentales interesadas de sus respectivos países a que también presenten sus opiniones sobre los progresos logrados a nivel nacional, los obstáculos que aún existen y las metas que se han de alcanzar y a que cooperen en la preparación de los informes nacionales que habrán de presentar al Secretario General;

4. *Pide* a las comisiones regionales que aseguren la participación, en sus regiones respectivas, de las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, tanto en los preparativos de las reuniones regionales preparatorias intergubernamentales de la Conferencia Mundial de 1985 como en las reuniones propiamente dichas.

*14a. sesión plenaria
26 de mayo de 1983*

1983/29. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1982/27 de 4 de mayo de 1982, sobre el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

Teniendo presentes los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Habiendo examinado el informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer⁵⁹,

1. *Expresa su satisfacción* por las actividades realizadas hasta el momento en el marco del programa de trabajo del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer;

⁵⁸ A/CONF.116/PC/9 y Corr.1.

⁵⁹ E/1983/31.